

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Av. Pedro de Heredia, Barrio Alcibia Calle 31 N°39-206 Piso 3.
CARTAGENA DE INDIAS – BOLIVAR
Email: j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 416

Cartagena de Indias, D.T. Y C. 7 de marzo de 2019

Señores.

MINISTERIO DEL INTERIOR – DIRECCION DE CONSULTA PREVIA
Calle 12 Número 8 A-38

Email: notificacionesjudiciales@mininterior.gov.co

Bogotá.

RAD: 067-2019

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA IMPUGNACION.

ACCIONANTE: ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA

ACCIONADO: MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS.

Por medio del presente me permito comunicarle la providencia de fecha 6 de marzo de 2019. En el trámite de la acción de la referencia y que el resolvió:

“Primero: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301, en su condición de representante legal de la comunidad étnica afro descendiente del Consejo de Comunidades Negras de Bocachica Isla de Tierra Bomba, contra BASTION LUXURY HOTEL a través de su representante legal y PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional, por reunir los requisitos preceptuados en artículo 14 del decreto 2591 de 1991.

Segundo: VINCULAR a la presente acción a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. De igual manera procede frente a lo anterior vincular a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA, conforme se expresó en la pare motiva de esta providencia.

Tercero: Notifíquese por el medio más expedito a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal en calidad de propietario del establecimiento de comercio BASTION LUXURY HOTEL, PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces y a los vinculados DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. A la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA. Para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a pronunciarse sobre los hechos en que se finca la presente acción y así mismo rinda informe respecto a solicitudes efectuadas por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301 especialmente y estado actual de la misma en esas dependencias. Remítase copia de la demanda de tutela.

Cuarto: ORDENAR al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a la ANLA publicar en su página web la presente acción constitucional, con el fin de quien se crea con derecho para intervenir pueda conocer de la misma.

Quinto: Hágasele saber a los funcionarios de las entidades accionadas y vinculadas que el desconocimiento a esta orden judicial acarrea las consecuencias previstas en el decreto 2591 de 1991 (art. 20).”

Atentamente,

ANDRES FELIPE DE BRIGARD MEJIA
SECRETARIO.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Av. Pedro de Heredia, Barrio Alcibia Calle 31 N°39-206 Piso 3.
CARTAGENA DE INDIAS – BOLIVAR
Email: j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 417

Cartagena de Indias, D.T. Y C. 7 de marzo de 2019

Señores.

MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Email: procesosjudiciales@mininterior.gov.co

Bogotá.

RAD: 067-2019

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA IMPUGNACION.

ACCIONANTE: ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA

ACCIONADO: MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS.

Por medio del presente me permito comunicarle la providencia de fecha 6 de marzo de 2019. En el trámite de la acción de la referencia y que el resolvió:

“Primero: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301, en su condición de representante legal de la comunidad étnica afro descendiente del Consejo de Comunidades Negras de Bocachica Isla de Tierra Bomba, contra BASTION LUXURY HOTEL a través de su representante legal y PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional, por reunir los requisitos preceptuados en artículo 14 del decreto 2591 de 1991.

Segundo: VINCULAR a la presente acción a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. De igual manera procede frente a lo anterior vincular a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA, conforme se expresó en la pare motiva de esta providencia.

Tercero: Notifíquese por el medio más expedito a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal en calidad de propietario del establecimiento de comercio BASTION LUXURY HOTEL, PROMOTORA BASTION

S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces y a los vinculados DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. A la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA. Para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a pronunciarse sobre los hechos en que se finca la presente acción y así mismo rinda informe respecto a solicitudes efectuadas por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301 especialmente y estado actual de la misma en esas dependencias. Remítase copia de la demanda de tutela.

Cuarto: ORDENAR al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a la ANLA publicar en su página web la presente acción constitucional, con el fin de quien se crea con derecho para intervenir pueda conocer de la misma.

Quinto: Hágasele saber a los funcionarios de las entidades accionadas y vinculadas que el desconocimiento a esta orden judicial acarrea las consecuencias previstas en el decreto 2591 de 1991 (art. 20).”

Atentamente,

ANDRES FELIPE DE BRIGARD MEJIA
SECRETARIO.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Av. Pedro de Heredia, Barrio Alcibia Calle 31 N°39-206 Piso 3.
CARTAGENA DE INDIAS – BOLIVAR
Email: j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 418

Cartagena de Indias, D.T. Y C. 7 de marzo de 2019

Señores.

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Calle 28 Número 13 A-15

Email: notificacionesjudiciales@mincit.gov.co

Bogotá.

RAD: 067-2019

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA IMPUGNACION.

ACCIONANTE: ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA

ACCIONADO: MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS.

Por medio del presente me permito comunicarle la providencia de fecha 6 de marzo de 2019. En el trámite de la acción de la referencia y que el resolvió:

“Primero: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301, en su condición de representante legal de la comunidad étnica afro descendiente del Consejo de Comunidades Negras de Bocachica Isla de Tierra Bomba, contra BASTION LUXURY HOTEL a través de su representante legal y PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional, por reunir los requisitos preceptuados en artículo 14 del decreto 2591 de 1991.

Segundo: VINCULAR a la presente acción a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. De igual manera procede frente a lo anterior vincular a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA, conforme se expresó en la pare motiva de esta providencia.

Tercero: Notifíquese por el medio más expedito a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal en calidad de propietario del establecimiento de comercio BASTION LUXURY HOTEL, PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces y a los vinculados DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. A la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA. Para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a pronunciarse sobre los hechos en que se finca la presente acción y así mismo rinda informe respecto a solicitudes efectuadas por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301 especialmente y estado actual de la misma en esas dependencias. Remítase copia de la demanda de tutela.

Cuarto: ORDENAR al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a la ANLA publicar en su página web la presente acción constitucional, con el fin de quien se crea con derecho para intervenir pueda conocer de la misma.

Quinto: Hágasele saber a los funcionarios de las entidades accionadas y vinculadas que el desconocimiento a esta orden judicial acarrea las consecuencias previstas en el decreto 2591 de 1991 (art. 20).”

Atentamente,

ANDRES FELIPE DE BRIGARD MEJIA
SECRETARIO.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Av. Pedro de Heredia, Barrio Alcibia Calle 31 N°39-206 Piso 3.
CARTAGENA DE INDIAS – BOLIVAR
Email: j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 419

Cartagena de Indias, D.T. Y C. 7 de marzo de 2019

Señores.

AGENCIA NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES ANLA

Email: notificacionesjudiciales@anla.gov.co

Bogotá.

RAD: 067-2019

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA IMPUGNACION.

ACCIONANTE: ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA

ACCIONADO: MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS.

Por medio del presente me permito comunicarle la providencia de fecha 6 de marzo de 2019. En el trámite de la acción de la referencia y que el resolvió:

“Primero: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301, en su condición de representante legal de la comunidad étnica afro descendiente del Consejo de Comunidades Negras de Bocachica Isla de Tierra Bomba, contra BASTION LUXURY HOTEL a través de su representante legal y PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional, por reunir los requisitos preceptuados en artículo 14 del decreto 2591 de 1991.

Segundo: VINCULAR a la presente acción a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. AL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. De igual manera procede frente a lo anterior vincular a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA, conforme se expresó en la pare motiva de esta providencia.

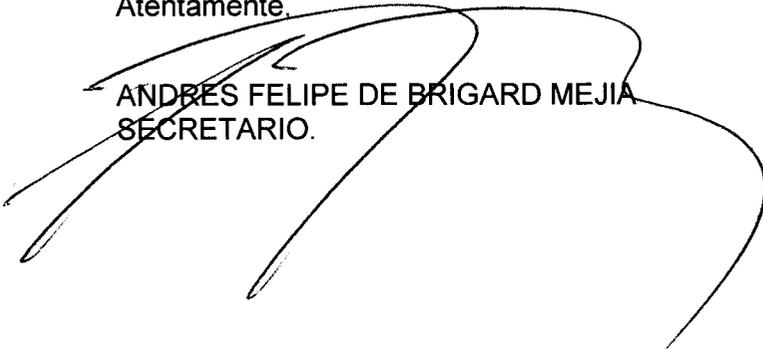
Tercero: Notifíquese por el medio más expedito a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal en calidad de propietario del establecimiento de comercio BASTION LUXURY HOTEL, PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces y a los vinculados DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. A la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA. Para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a pronunciarse sobre los hechos en que se finca la presente acción y así mismo rinda informe respecto a solicitudes efectuadas por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301 especialmente y estado actual de la misma en esas dependencias. Remítase copia de la demanda de tutela.

Cuarto: ORDENAR al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a la ANLA publicar en su página web la presente acción constitucional, con el fin de quien se crea con derecho para intervenir pueda conocer de la misma.

Quinto: Hágasele saber a los funcionarios de las entidades accionadas y vinculadas que el desconocimiento a esta orden judicial acarrea las consecuencias previstas en el decreto 2591 de 1991 (art. 20)."

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJIA
SECRETARIO.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Av. Pedro de Heredia, Barrio Alcibia Calle 31 N°39-206 Piso 3.
CARTAGENA DE INDIAS – BOLIVAR
Email: j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 420

Cartagena de Indias, D.T. Y C. 7 de marzo de 2019

Señores.
ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBINETAL – EPA-
Email: juridica@epacartagena.gov.co
Cartagena.

RAD: 067-2019
REFERENCIA: ACCION DE TUTELA IMPUGNACION.
ACCIONANTE: ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA
ACCIONADO: MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS.

Por medio del presente me permito comunicarle la providencia de fecha 6 de marzo de 2019. En el trámite de la acción de la referencia y que el resolvió:

“Primero: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301, en su condición de representante legal de la comunidad étnica afro descendiente del Consejo de Comunidades Negras de Bocachica Isla de Tierra Bomba, contra BASTION LUXURY HOTEL a través de su representante legal y PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional, por reunir los requisitos preceptuados en artículo 14 del decreto 2591 de 1991.

Segundo: VINCULAR a la presente acción a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. De igual manera procede frente a lo anterior vincular a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA, conforme se expresó en la pare motiva de esta providencia.

Tercero: Notifíquese por el medio más expedito a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal en calidad de propietario

del establecimiento de comercio BASTION LUXURY HOTEL, PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces y a los vinculados DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. A la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA. Para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a pronunciarse sobre los hechos en que se finca la presente acción y así mismo rinda informe respecto a solicitudes efectuadas por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301 especialmente y estado actual de la misma en esas dependencias. Remítase copia de la demanda de tutela.

Cuarto: ORDENAR al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a la ANLA publicar en su página web la presente acción constitucional, con el fin de quien se crea con derecho para intervenir pueda conocer de la misma.

Quinto: Hágasele saber a los funcionarios de las entidades accionadas y vinculadas que el desconocimiento a esta orden judicial acarrea las consecuencias previstas en el decreto 2591 de 1991 (art. 20).”

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJIA
SECRETARIO.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Av. Pedro de Heredia, Barrio Alcibia Calle 31 N°39-206 Piso 3.
CARTAGENA DE INDIAS – BOLIVAR
Email: j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 421

Cartagena de Indias, D.T. Y C. 7 de marzo de 2019

Señores.

PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA
Atn: Dr. William Matson Personero Distrital.
Calle del Candilejo Numero 33-35 Centro Histórico
Email: info@personeriacartagena.gov.co
Cartagena.

RAD: 067-2019

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA IMPUGNACION.

ACCIONANTE: ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA

ACCIONADO: MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS.

Por medio del presente me permito comunicarle la providencia de fecha 6 de marzo de 2019. En el trámite de la acción de la referencia y que el resolvió:

“Primero: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301, en su condición de representante legal de la comunidad étnica afro descendiente del Consejo de Comunidades Negras de Bocachica Isla de Tierra Bomba, contra BASTION LUXURY HOTEL a través de su representante legal y PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional, por reunir los requisitos preceptuados en artículo 14 del decreto 2591 de 1991.

Segundo: VINCULAR a la presente acción a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. De igual manera procede frente a lo anterior vincular a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA, conforme se expresó en la pare motiva de esta providencia.

Tercero: Notifíquese por el medio más expedito a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal en calidad de propietario del establecimiento de comercio BASTION LUXURY HOTEL, PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces y a los vinculados DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. A la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA. Para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a pronunciarse sobre los hechos en que se finca la presente acción y así mismo rinda informe respecto a solicitudes efectuadas por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301 especialmente y estado actual de la misma en esas dependencias. Remítase copia de la demanda de tutela.

Cuarto: ORDENAR al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a la ANLA publicar en su página web la presente acción constitucional, con el fin de quien se crea con derecho para intervenir pueda conocer de la misma.

Quinto: Hágasele saber a los funcionarios de las entidades accionadas y vinculadas que el desconocimiento a esta orden judicial acarrea las consecuencias previstas en el decreto 2591 de 1991 (art. 20)."

Atentamente,

ANDRES FELIPE DE BRIGARD MEJIA
SECRETARIO.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Av. Pedro de Heredia, Barrio Alcibia Calle 31 N°39-206 Piso 3.
CARTAGENA DE INDIAS – BOLIVAR
Email: j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 422

Cartagena de Indias, D.T. Y C. 7 de marzo de 2019

Señores.

DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO DE BOLIVAR

Dr. Roberto Vélez cabrales Defensor Regional Del Pueblo Bolívar o quien haga su veces.

Callejón Santa Clara Numero 24-28 Manga

Cartagena.

RAD: 067-2019

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA IMPUGNACION.

ACCIONANTE: ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA

ACCIONADO: MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS.

Por medio del presente me permito comunicarle la providencia de fecha 6 de marzo de 2019. En el trámite de la acción de la referencia y que el resolvió:

“Primero: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301, en su condición de representante legal de la comunidad étnica afro descendiente del Consejo de Comunidades Negras de Bocachica Isla de Tierra Bomba, contra BASTION LUXURY HOTEL a través de su representante legal y PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional, por reunir los requisitos preceptuados en artículo 14 del decreto 2591 de 1991.

Segundo: VINCULAR a la presente acción a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. De igual manera procede frente a lo anterior vincular a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA, conforme se expresó en la pare motiva de esta providencia.

Tercero: Notifíquese por el medio más expedito a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal en calidad de propietario del establecimiento de comercio BASTION LUXURY HOTEL, PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces y a los vinculados DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. A la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA. Para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a pronunciarse sobre los hechos en que se finca la presente acción y así mismo rinda informe respecto a solicitudes efectuadas por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301 especialmente y estado actual de la misma en esas dependencias. Remítase copia de la demanda de tutela.

Cuarto: ORDENAR al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a la ANLA publicar en su página web la presente acción constitucional, con el fin de quien se crea con derecho para intervenir pueda conocer de la misma.

Quinto: Hágasele saber a los funcionarios de las entidades accionadas y vinculadas que el desconocimiento a esta orden judicial acarrea las consecuencias previstas en el decreto 2591 de 1991 (art. 20).”

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJIA
SECRETARIO.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Av. Pedro de Heredia, Barrio Alcibia Calle 31 N°39-206 Piso 3.
CARTAGENA DE INDIAS – BOLIVAR
Email: j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 423

Cartagena de Indias, D.T. Y C. 7 de marzo de 2019

Señores.
CAPITANIA DE PUERTO CARTAGENA.
Email: notificacionesjudiciales@dimar.mil.co
Cartagena.

RAD: 067-2019
REFERENCIA: ACCION DE TUTELA IMPUGNACION.
ACCIONANTE: ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA
ACCIONADO: MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS.

Por medio del presente me permito comunicarle la providencia de fecha 6 de marzo de 2019. En el trámite de la acción de la referencia y que el resolvió:

“Primero: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301, en su condición de representante legal de la comunidad étnica afro descendiente del Consejo de Comunidades Negras de Bocachica Isla de Tierra Bomba, contra BASTION LUXURY HOTEL a través de su representante legal y PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional, por reunir los requisitos preceptuados en artículo 14 del decreto 2591 de 1991.

Segundo: VINCULAR a la presente acción a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. De igual manera procede frente a lo anterior vincular a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA, conforme se expresó en la pare motiva de esta providencia.

Tercero: Notifíquese por el medio más expedito a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal en calidad de propietario del establecimiento de comercio BASTION LUXURY HOTEL, PROMOTORA BASTION

S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces y a los vinculados DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. AI MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. A la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA. Para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a pronunciarse sobre los hechos en que se finca la presente acción y así mismo rinda informe respecto a solicitudes efectuadas por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301 especialmente y estado actual de la misma en esas dependencias. Remítase copia de la demanda de tutela.

Cuarto: ORDENAR al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a la ANLA publicar en su página web la presente acción constitucional, con el fin de quien se crea con derecho para intervenir pueda conocer de la misma.

Quinto: Hágasele saber a los funcionarios de las entidades accionadas y vinculadas que el desconocimiento a esta orden judicial acarrea las consecuencias previstas en el decreto 2591 de 1991 (art. 20).”

Atentamente,

ANDRES FELIPE DE BRIGARD MEJIA
SECRETARIO.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Av. Pedro de Heredia, Barrio Alcibia Calle 31 N°39-206 Piso 3.
CARTAGENA DE INDIAS – BOLIVAR
Email: j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 431

Cartagena de Indias, D.T. Y C. 7 de marzo de 2019

Señores.

ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS.(BASTION LUXURY HOTEL)

Av. 15 N° 100-43 Pisos 3 y 4

Email: Vivianapallares@ghlhoteles.com ; Vivianapallares@hoteles.com;

jcipagauta@alianza.com.co

Bogotá.

RAD: 067-2019

REFERENCIA: ACCION DE TUTELA IMPUGNACION.

ACCIONANTE: ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA

ACCIONADO: MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS.

Por medio del presente me permito comunicarle la providencia de fecha 6 de marzo de 2019. En el trámite de la acción de la referencia y que el resolvió:

“Primero: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301, en su condición de representante legal de la comunidad étnica afro descendiente del Consejo de Comunidades Negras de Bocachica Isla de Tierra Bomba, contra BASTION LUXURY HOTEL a través de su representante legal y PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional, por reunir los requisitos preceptuados en artículo 14 del decreto 2591 de 1991.

Segundo: VINCULAR a la presente acción a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. De igual manera procede frente a lo anterior vincular a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA, conforme se expresó en la pare motiva de esta providencia.

Tercero: Notifíquese por el medio más expedito a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal en calidad de propietario del establecimiento de comercio BASTION LUXURY HOTEL, PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces y a los vinculados DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. A la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA. Para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a pronunciarse sobre los hechos en que se finca la presente acción y así mismo rinda informe respecto a solicitudes efectuadas por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301 especialmente y estado actual de la misma en esas dependencias. Remítase copia de la demanda de tutela.

Cuarto: ORDENAR al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a la ANLA publicar en su página web la presente acción constitucional, con el fin de quien se crea con derecho para intervenir pueda conocer de la misma.

Quinto: Hágasele saber a los funcionarios de las entidades accionadas y vinculadas que el desconocimiento a esta orden judicial acarrea las consecuencias previstas en el decreto 2591 de 1991 (art. 20).”

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJIA
SECRETARIO.



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Av. Pedro de Heredia, Barrio Alcibia Calle 31 N°39-206 Piso 3.
CARTAGENA DE INDIAS – BOLIVAR
Email: j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 430

Cartagena de Indias, D.T. Y C. 7 de marzo de 2019

Señores.
PROMOTORA BASTION S.A.S.
Centro Calle Sargento Mayor N° 6-87
Email: contabilidadfypcoltda@gmail.com
Cartagena.

RAD: 067-2019
REFERENCIA: ACCION DE TUTELA IMPUGNACION.
ACCIONANTE: ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA
ACCIONADO: MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS.

Por medio del presente me permito comunicarle la providencia de fecha 6 de marzo de 2019. En el trámite de la acción de la referencia y que el resolvió:

“Primero: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301, en su condición de representante legal de la comunidad étnica afro descendiente del Consejo de Comunidades Negras de Bocachica Isla de Tierra Bomba, contra BASTION LUXURY HOTEL a través de su representante legal y PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional, por reunir los requisitos preceptuados en artículo 14 del decreto 2591 de 1991.

Segundo: VINCULAR a la presente acción a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. De igual manera procede frente a lo anterior vincular a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA, conforme se expresó en la pare motiva de esta providencia.

Tercero: Notifíquese por el medio más expedito a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal en calidad de propietario del establecimiento de comercio BASTION LUXURY HOTEL, PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces y a los vinculados DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. A la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA. Para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a pronunciarse sobre los hechos en que se finca la presente acción y así mismo rinda informe respecto a solicitudes efectuadas por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301 especialmente y estado actual de la misma en esas dependencias. Remítase copia de la demanda de tutela.

Cuarto: ORDENAR al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a la ANLA publicar en su página web la presente acción constitucional, con el fin de quien se crea con derecho para intervenir pueda conocer de la misma.

Quinto: Hágasele saber a los funcionarios de las entidades accionadas y vinculadas que el desconocimiento a esta orden judicial acarrea las consecuencias previstas en el decreto 2591 de 1991 (art. 20)."

Atentamente,

ANDRÉS FELIPE DE BRIGARD MEJIA
SECRETARIO



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO
Av. Pedro de Heredia, Barrio Alcibia Calle 31 N°39-206 Piso 3.
CARTAGENA DE INDIAS – BOLIVAR
Email: j01lctocgena@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 429

Cartagena de Indias, D.T. Y C. 7 de marzo de 2019

Señor.
ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA
Email: consejocomunitariob257@gmail.com
Bocachica Isla de Tierra Bomba.
Cartagena.

RAD: 067-2019
REFERENCIA: ACCION DE TUTELA IMPUGNACION.
ACCIONANTE: ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA
ACCIONADO: MINISTERIO DEL INTERIOR Y OTROS.

Por medio del presente me permito comunicarle la providencia de fecha 6 de marzo de 2019. En el trámite de la acción de la referencia y que el resolvió:

“Primero: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301, en su condición de representante legal de la comunidad étnica afro descendiente del Consejo de Comunidades Negras de Bocachica Isla de Tierra Bomba, contra BASTION LUXURY HOTEL a través de su representante legal y PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional, por reunir los requisitos preceptuados en artículo 14 del decreto 2591 de 1991.

Segundo: VINCULAR a la presente acción a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. AL MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. De igual manera procede frente a lo anterior vincular a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. AL MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. AL ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE

TIERRA BOMBA Y BOCACHICA, conforme se expresó en la parte motiva de esta providencia.

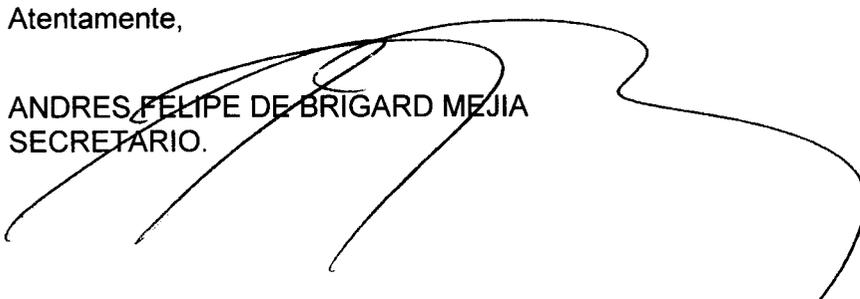
Tercero: Notifíquese por el medio más expedito a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal en calidad de propietario del establecimiento de comercio BASTION LUXURY HOTEL, PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces y a los vinculados DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. A la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA. Para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a pronunciarse sobre los hechos en que se finca la presente acción y así mismo rinda informe respecto a solicitudes efectuadas por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301 especialmente y estado actual de la misma en esas dependencias. Remítase copia de la demanda de tutela.

Cuarto: ORDENAR al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a la ANLA publicar en su página web la presente acción constitucional, con el fin de quien se crea con derecho para intervenir pueda conocer de la misma.

Quinto: Hágasele saber a los funcionarios de las entidades accionadas y vinculadas que el desconocimiento a esta orden judicial acarrea las consecuencias previstas en el decreto 2591 de 1991 (art. 20)."

Atentamente,

ANDRES FELIPE DE BRIGARD MEJIA
SECRETARIO.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO

Cartagena de Indias, seis (06) de marzo de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN DE TUTELA Rad: 00067-2019

Se decide sobre la admisión de la presente acción de tutela, instaurada por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301, en su condición de representante legal de la comunidad étnica afro descendiente del Consejo de Comunidades Negras de Bocachica Isla de Tierra Bomba, contra BASTION LUXURY HOTEL a través de su representante legal y PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional, La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces. Por la presunta vulneración a su derecho fundamental al Debido Proceso, Consulta Previa, Igualdad, Participación, Protección de la Integridad étnica, autonomía, medio ambiente sano, diversidad étnica y cultural.

Observa el Despacho que la acción va dirigida en contra de BASTION LUXURY HOTEL establecimiento de comercio de la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por lo que se deberá vincular a esta sociedad a la presente acción a través de su representante legal o quien haga su veces.

De otro lado estima el Despacho procedente la vinculación del **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la **SECRETARIA DE PLANEACION DISTRICTAL** representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La **SECRETARIA DISTRICTAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL**. Para que se pronuncien sobre los hechos objeto de la presente acción, de conformidad a los expresados por el accionante. Al **MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE** representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces para que informe respecto de las existencia o no de licencias ambientales y tramites surtidos sobre el proyecto objeto de la presente acción constitucional. De igual manera procede frente a lo anterior vincular a la **AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA-** Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al **MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO** representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la **PERSONERIA DISTRICTAL DE CARTAGENA DE INDIAS** por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la **DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO** por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la **CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS** por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al **ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA** por intermedio de su director o quien haga sus veces Y la vinculación del **INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA** para que se pronuncien respecto de la presente acción.

El Despacho, así mismo ordenará al **MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, **MINISTERIO DEL INTERIOR**, **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO** y a la **ANLA** publicar en su página web la presente acción constitucional, con el fin de quien se crea con derecho para intervenir pueda conocer de la misma.

Conforme a lo previsto en el decreto 2591 de 1991, el despacho **dispone:**

9

Primero: ADMITIR la acción de tutela instaurada por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301, en su condición de representante legal de la comunidad étnica afro descendiente del Consejo de Comunidades Negras de Bocachica Isla de Tierra Bomba, contra BASTION LUXURY HOTEL a través de su representante legal y PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional, por reunir los requisitos preceptuados en artículo 14 del decreto 2591 de 1991.

Segundo: VINCULAR a la presente acción a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal o quien haga sus veces, al DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. De igual manera procede frente a lo anterior vincular a la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA, conforme se expresó en la pare motiva de esta providencia.

Tercero: Notifíquese por el medio más expedito a la sociedad ALIANZA FIDUCIARIA S.A. FIDEICOMISOS, por intermedio de su representante legal en calidad de propietario del establecimiento de comercio BASTION LUXURY HOTEL, PROMOTORA BASTION S.A.S. Representado legalmente por el señor ROY FERNANDEZ CORSI o quien haga sus veces al momento de la notificación presente acción constitucional. La DIRECCION DE CONSULTAS PREVIAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR representada por su Director LUIS FERNANDO BASTIDAS REYES o quien haga sus veces y a los vinculados DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS, representado por el señor alcalde mayor PEDRITO PEREIRA CABALLERO o quien haga sus veces, así como la SECRETARIA DE PLANEACION DISTRITAL representada por el Dr. IVAN CASTRO o quien haga sus veces. La SECRETARIA DISTRITAL DE PARTICIPACION Y DESARROLLO SOCIAL. Al MINISTERIO DEL MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE representado por el señor ministro RICARDO JOSE LOZANO PICON o quien haga sus veces. A la AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES -ANLA- Representada por su director General señor RODRIGO SUAREZ CASTAÑO o que haga sus veces al momento de la notificación de esta acción constitucional. Al MINISTERIO DE COMERCIO INDUSTRIA Y TURISMO representado por el señor Ministro Dr. JOSE MANUEL RESTREPO ABONDANO o quien haga sus veces. A la PERSONERIA DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio del señor Personero WILAIM MATSON o quien haga sus veces. A la DEFENSORIA REGIONAL DEL PUEBLO por intermedio del defensor regional del Pueblo de Bolívar o quien haga sus veces. A la CAPITANIA DE PUERTO DE CARTAGENA DE INDIAS por intermedio de su director o quien haga sus veces. Al ESTABLECIMIENTO PUBLICO AMBIENTAL DE CARTAGENA EPA por intermedio de su director o quien haga sus veces y al INSPECTOR DE POLICIA DE TIERRA BOMBA Y BOCACHICA, Para que en el término de dos (2) días hábiles contados a partir del recibo de la correspondiente comunicación, proceda a pronunciarse sobre los hechos en que se finca la presente acción y así mismo

rinda informe respecto a solicitudes efectuadas por el señor ANDERSON CONTRERAS ZUÑIGA identificado con cedula de ciudadanía número 3.798.301 especialmente y estado actual de la misma en esas dependencias. Remítase copia de la demanda de tutela.

Cuarto: ORDENAR al MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE, MINISTERIO DEL INTERIOR, MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO y a la ANLA publicar en su página web la presente acción constitucional, con el fin de quien se crea con derecho para intervenir pueda conocer de la misma.

Quinto: Hágasele saber a los funcionarios de las entidades accionadas y vinculadas que el desconocimiento a esta orden judicial acarrea las consecuencias previstas en el decreto 2591 de 1991 (art. 20).

NOTIFÍQUESE


SARAY NATALY PONCE DEL PORTILLO

La Jueza

Mg.

4

